



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL N° 058 - 2013-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo tercera sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente que propone la aprobación de la política regional para la gestión y manejo de residuos solidos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Asimismo el inciso 22° del Artículo 2°, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determina la política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomenten las inversiones; actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, dispone que el Consejo Regional, es un órgano que tiene competencias para dictar políticas regionales, emitir normas y realizar la supervisión y fiscalización en el ámbito regional; y ejerce competencia en política ambiental para formular, aprobar y ejecutar la política ambiental regional en concordancia con las políticas sectoriales y nacionales

Que, el inciso k) del Artículo 49° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones del Gobierno Regional en materia de salud "(...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región";

Que, el artículo 3° de la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; establece que la gestión de residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas y estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y en el manejo de residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que establece la presente Ley. Siendo uno de ellos, el establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgos e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el mejor manejo de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el artículo 9° de la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; señala que el Gobierno Regional debe promover la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, así como de asumir en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de dichos servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellas municipalidades provinciales o distritales que no pueden hacerse cargo de los mismos en forma adecuada;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, dispone que las Municipalidades, tanto provinciales como distritales, son responsables por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comerciales y de aquellos similares a estos originados por otras actividades;

El artículo 10° numeral 1) inc. m) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece que los gobiernos regionales tienen la competencia exclusiva para dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional, ha emitido su dictamen aprobando por unanimidad el proyecto de Ordenanza Regional, por lo que es necesario su aprobación, toda vez que la Política Regional para la Gestión y Manejo de Residuos, constituye un conjunto de orientaciones o lineamientos generales para la gestión ambiental regional;

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, por unanimidad;

HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA POLÍTICA REGIONAL DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las siguientes disposiciones como lineamientos políticos:

1. Fortalecer la gestión de los Gobiernos Locales en el ámbito municipal, a través de mecanismos eficientes de recaudación de los arbitrios de limpieza, mejora de servicios de recolección; en la promoción y formalización de segregados y recicladores que participan en el manejo de residuos sólidos y el fomento de la participación ciudadana en el manejo de información y vigilancia sanitaria.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



2. Impulsar campañas regionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto a la disposición de residuos sólidos y fomentar la reducción, segregación, rehusó y reciclaje.
3. Promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, así como establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas y recursos hídricos por la descarga de residuos sólidos.
4. Establecer medios de sanción frente a la descarga de residuos sólidos que contaminen el medio ambiente, el suelo y el aire.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las Gerencias y Dependencias del Gobierno Regional de Cusco, brinden las facilidades técnicas, administrativas y normativas para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo de 60 días de publicado la presente, la misma que será aprobado mediante Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional la Elaboración del Plan Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, en un plazo no mayor de 120 días calendarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
**VALERIO PACUALA HUILLCA**  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

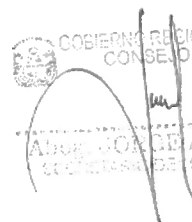
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes del año dos mil trece.



  
**JORGE ISAACS ACURIO TITO**  
Presidente Regional  
Gobierno Regional Cusco

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. JORGE PARANYA MAYTA  
SECRETARÍA DE CONCEJOS REGIONALES